

CI050/2014

**Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con las solicitudes de información formuladas por el C. Carlos Guadarrama Cruz.**

### **A n t e c e d e n t e s**

1. **Solicitudes de Información.** El 30 de enero de 2014, el C. Carlos Guadarrama Cruz ingresó dos solicitudes de acceso a la información, a través del Sistema INFOMEX-IFE, con similar contenido, identificadas con los folios **UE/14/00174** y **UE/14/00175** en las que pidió lo siguiente:

<b>Folio</b>	<b>Información Solicitada</b>
UE/14/00174	Convocatoria, minutas y todo documento que se derive de las asambleas nacionales del Partido Verde Ecologista de México a partir del año 2000. Así como los expedientes de juicios para la protección de los derechos políticos en los que el Partido Verde Ecologista de México ha sido actor.
UE/14/00175	Solicitud de documentos derivados de asambleas nacionales del partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, como convocatorias, actas y minutas. También se solicita una lista con los miembros que integraron los órganos de dirección del partido a partir de 2003. Y una lista de los juicios para la protección de derechos políticos en los cuales el partido se haya visto involucrado.

2. **Turno al OR.** En la fecha antes indicada, la Unidad de Enlace (UE) turnó las solicitudes a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y a la UE a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darles trámite.
3. **Respuesta del OR (UE).** El 31 de enero de 2014, la UE dio respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:

CI050/2014

Respuesta de la UE	Tipo de información
<p>Me refiero a sus atentas solicitudes de acceso a la información con números de folio UE/14/00174 y UE/14/00175...</p> <p>Por lo que refiere a:</p> <p>“...ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS EN LOS QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO HA SIDO ACTOR.” (Sic)</p> <p>“...UNA LISTA DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS EN LOS CUALES EL PARTIDO SE HAYA VISTO INVOLUCRADO.” (Sic)</p> <p>Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que de conformidad con el artículo 41, base V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) menciona que “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (IFE)...” en este orden de ideas, le sugerimos tenga a bien dirigir su petición a las oficinas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE), por lo que se le proporciona la siguiente ruta electrónica que puede ser de utilidad:</p> <p><a href="http://www.trife.gob.mx/">http://www.trife.gob.mx/</a></p>	<p><b>Incompetencia</b></p>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

4. **Respuesta del OR (DEPPP).** El 10 de febrero de 2014, la DEPPP, dio respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:

Folio	Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p><b>UE/14/00174</b></p>	<p>La Asamblea Nacional es el órgano de autoridad suprema del Partido, se reunirá de forma ordinaria cada seis años y extraordinaria cada vez que exista una situación extraordinaria o urgente.</p> <p>Aunado a lo anterior, las fechas en que ha sesionado</p>	<p><b>Pública</b></p>

**CI050/2014**

	<p>la Asamblea Nacional del Partido Verde Ecologista de México y de acuerdo con la documentación que obra en los archivos del IFE son las siguientes:</p> <p>Partido Verde Ecologista de México:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2001.</li><li><input type="checkbox"/> Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2005.</li><li><input type="checkbox"/> Asamblea Nacional Transitoria Ordinaria, celebrada el 05 de agosto de 2005.</li><li><input type="checkbox"/> Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 03 de septiembre de 2005.</li><li><input type="checkbox"/> Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2011.</li></ul>	
	<p>Respecto las actas de Asambleas Nacionales del Partido Verde Ecologista de México, el OR señaló que contienen datos personales que son considerados confidenciales tales como: las firmas autógrafas, por lo que se envía una muestra de la versión original que integran dichas actas, así como la versión pública de las misma actas. (En un total de 08 fojas útiles).</p> <p>La información mencionada consta de 99 fojas útiles para su reproducción.</p>	<p><b>Confidencial</b></p>
	<p>La información respecto a los expedientes de juicios para la protección de los derechos políticos en los que el Partido Verde Ecologista de México ha sido actor, no es competencia de esta Dirección, toda vez que no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones que señala el artículo 129 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (COFIPE).</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>

**CI050/2014**

<p><b>UE/14/00175</b></p>	<p>La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección, por lo que dicho órgano sesionará cada tres años y será convocada por la Comisión Operativa.</p> <p>La única fecha en que sesionó la Convención Nacional Democrática, como órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano, es la siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Convención Nacional Democrática, celebrada el 1° de agosto de 2011.</p> <p>En este sentido, la información mencionada consta de 947 fojas útiles para su reproducción.</p> <p>Cabe precisar, que la información que se ha puesto a disposición consta de los documentos tales como: La Convocatoria, Minuta, Acta de la Convención Nacional Democrática y listas de asistencia de los Delegados.</p> <p>Por otra parte, conforme a los libros de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos nacionales, se proporciona la lista de la integración de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano de 2003 a la fecha. (En un total de 23 fojas útiles).</p>	<p><b>Pública</b></p>
---------------------------	--	-----------------------

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

- 5. Alcance a la respuesta del OR (DEPPP).** En fecha 11 de febrero de 2014, mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta previamente proporcionada, la DEPPP indicó lo siguiente:

Folio	Alcance a la Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
	(...)	<b>Pública</b>
<p><b>UE/14/00174</b></p>	<p>(...)</p> <p>Con respecto a las actas de Asamblea Nacionales del Partido Verde Ecologista de México, estas contienen datos personales que son considerados confidenciales</p>	<b>Confidencial</b>

**CI050/2014**

	<p>tales como: las firmas autógrafas, se envía una muestra de la versión original que integra dichas actas, así como la versión pública de las mismas actas, en igual número de fojas. (En un total de 8 fojas útiles).</p> <p>La información mencionada consta de 99 fojas útiles para su reproducción.</p> <p>Cabe precisar, que la información que se ha puesto a disposición del peticionario, consta de los siguientes documentos: convocatorias, minutas, actas de las Asambleas Nacionales y listas de asistencia.</p> <p>(...)</p>	
--	--	--

E

\*El detalle de de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

- 6. Alcance a la respuesta del OR (DEPPP).** En fecha 13 de febrero de 2014, mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta previamente proporcionada, la DEPPP indicó lo siguiente:

Folio	Alcance a la respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<b>UE/14/00175</b>	<p>La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección, por lo que dicho órgano sesionará cada tres años y será convocada por la Comisión Operativa.</p> <p>La única fecha en que sesionó la Convención Nacional Democrática, como órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano, es la siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Convención Nacional Democrática, celebrada el 1° de agosto de 2011.</p> <p>Conforme a los libros de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos nacionales, se proporciona la lista de la integración de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano de 2003 a la fecha. (En un total de 23 fojas útiles).</p>	<b>Pública</b>
	La información respecto a la Convención Nacional	<b>Confidencial</b>

**CI050/2014**

	<p>Democrática, celebrada el 1° de agosto de 2011, consta de 947 fojas útiles para su reproducción.</p> <p>Cabe precisar, que la información antes señalada puesta a disposición del peticionario, consta de los siguientes documentos: La Convocatoria, Minuta, Acta de la Convención Nacional Democrática y listas de asistencia de los Delegados.</p> <p>(...)</p> <p>Respecto el acta de la sesión de la Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, el mismo contiene datos personales que son considerados confidenciales tales como: las firmas autógrafas, por lo que se envía una muestra de la versión original que integran dichas actas, así como la versión pública de la misma. (En un total de 10 fojas útiles).</p>	
--	--	--

El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

7. **Alcance a la respuesta del OR (DEPPP).** El 20 de febrero de 2014, mediante correo electrónico y en alcance a las respuestas previamente proporcionada, la DEPPP indicó lo siguiente:

Folio	Alcance a la respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<b>UE/14/00174</b>	<p>(...)</p> <p>Cabe señalar, que los documentos que se requieren, se integran con los siguientes documentos, tales como: convocatorias, minutas, actas de asambleas y listas de asistencia de los delegados, según sea el caso, se precisa que son estas listas, las que contienen datos confidenciales tales como las firmas de los delegados, y de las cuales han sido entregadas las muestras tanto en la versión original, así como en una versión pública, para los efectos conducentes.</p>	<b>Confidencial (versión pública)</b>
<b>UE/14/00175</b>	<p>(...)</p> <p>En la integración de los documentos antes indicados tales como: la convocatoria, minuta, acta de la Convención nacional Democrática y Listas de</p>	<b>Confidencial (versión pública)</b>

CI050/2014

Asistencia de los Delegados, se precisa que son estas listas las que contienen datos confidenciales, tales como las firmas autógrafas de los delegados, y de las cuales han sido entregadas las muestras tanto en la versión original, así como en una versión pública, para los efectos conducentes.
---

E

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

8. **Ampliación.** El 21 de febrero de 2014, se notificó al C. Carlos Guadarrama Cruz a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo, en virtud de que el OR declaró la clasificación una parte de la información como **confidencialidad**; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI.

### **C o n s i d e r a n d o s**

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de confidencialidad de parte de la información hecha por el OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de confidencialidad realizada por el OR (DEPPP), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución, al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación de **confidencialidad** de parte de la información; por lo que es pertinente analizar las solicitudes formuladas por el C. Carlos Guadarrama Cruz, citadas en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Acumulación.** Del examen a las solicitudes, este CI advierte que ambas fueron presentadas por el mismo solicitante y se refieren a conceptos similares, por lo que existe una estrecha vinculación entre la materia de lo solicitado, el OR al que fueron turnadas y el sentido de la respuesta emitida.

## CI050/2014

Por lo anterior, este CI advierte la conveniencia de acumularlas, a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de los solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundará en una mejor y más expedita atención al solicitante.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones, y acumulación de autos o de expedientes, esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

Al efecto, el artículo 27, párrafo 2 del Reglamento establece:

### ***“Artículo 27***

#### ***De las resoluciones del Comité [...]***

***2. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de una misma solicitud, diversas solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema, o que las respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable.”***

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual sirve de apoyo a este Órgano Colegiado para resolver sobre la acumulación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

***ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AÚN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.***



## CI050/2014

Así las cosas, este CI considera pertinente acumular las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio **UE/14/00174** y **UE/14/00175** formuladas por el C. Carlos Guadarrama Cruz.

**IV. Información Pública.** La DEPPP, al dar respuesta a las solicitudes de información, señaló que es pública lo siguiente:

### UE/14/00174

- La Asamblea Nacional es el órgano de autoridad suprema del Partido y se reunirá de forma ordinaria cada seis años y extraordinaria cada vez que exista una situación extraordinaria o urgente.

#### Fechas que ha sesionado la Asamblea Nacional del Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2001.

Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2005

Asamblea Nacional Transitoria Ordinaria, celebrada el 05 de agosto de 2005.

Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 03 de septiembre de 2005.

Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2011

- Convocatorias, Minutas y Actas de Asambleas del PVEM.

### UE/14/00175

- La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección, y sesionará cada tres años y será convocada por la Comisión Operativa.

#### Fechas que ha sesionado la Convención Nacional Democrática del Partido Movimiento Ciudadano (PMC)

Convención Nacional Democrática, celebrada el 1 de agosto de 2011.

- Convocatoria, Minuta y Acta de la Convención Nacional Democrática del PMC.

## CI050/2014

- Lista de la integración de los Órganos de Dirección de PMC de 2003 a la fecha. (En un total de 23 fojas útiles).

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

### V. Pronunciamiento de Fondo. Información confidencial.

En relación con la clasificación formulada por el OR del IFE, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)”

La DEPPP al dar respuesta a la solicitud de información indicó que lo relativo a las “Listas de Asistencia de la Asamblea Nacional del PVEM y de la Convención Nacional Democrática del PMC”, contiene partes **confidenciales**; en virtud de que se trata de información personal que identifica o hace identificable a una persona física de otra.

No obstante, señaló que los documentos antes citados contienen datos personales que son considerados confidenciales tales como: las firmas autógrafas de delegados, fundamentado con lo establecido en el Criterio Quinto, inciso XVI de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la UE (Guía).

Ahora bien, del análisis realizado por este CI, se desprende que esa información es pública en virtud de que se trata de personas que ostentan un cargo público.

Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando se emite un acto en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, sea como servidor público o bien, como funcionario del partido político, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública.

**CI050/2014**

Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, su firma documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que les han sido encomendados.

Sirve de apoyo a lo antes expuesto el criterio 10/10 emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), que tiene como rubro: **“La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público.”**

Asimismo, el artículo 25, párrafo 2, fracción V del Reglamento, prevé que en caso de que la información solicitada contenga partes o secciones clasificadas como temporalmente reservadas o confidenciales, el órgano correspondiente deberá remitir al CI, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud de acceso a la información, un oficio que funde y motive su clasificación, una reproducción de la versión original del documento, así como la versión pública del mismo.

En este sentido, la DEPPP respondió dentro del plazo de cinco días, establecido para la clasificación de confidencialidad, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.

Por lo que respecta al oficio que funde y motive la clasificación, la DEPPP respondió mediante el sistema INFOMEX-IFE y correos electrónicos en donde señaló las razones y preceptos legales de la confidencialidad de los datos contenidos en los documentos que pide el solicitante.

Sin embargo, y conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI **revoca la clasificación de confidencialidad** respecto a las firmas autógrafas de delegados.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la DEPPP envió una muestra de la la información en versión original a la UE, se le requiere para que una vez que se haga el pago correspondiente, la misma quede a disposición del C. Carlos Guadarrama Cruz, la siguiente información:

## CI050/2014

- Listas de Asistencia de la Asamblea Nacional del PVEM y de la Convención Nacional Democrática del PMC.

Derivado de lo anterior se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos **IV** y **V**, como se describe en el siguiente cuadro:

<b>Información</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Convocatorias, Minutas y Actas de la Asamblea Nacional del PVEM.</li><li>• Convocatoria, Minuta y Acta de la Convención Nacional Democrática del PMC.</li><li>• Lista de la integración de los órganos de dirección de PMC de 2003 a la fecha.</li><li>• Listas de Asistencia de la Asamblea Nacional del PVEM y de la Convención Nacional Democrática del PMC.</li></ul>
<b>Formato disponible</b>	1069 fojas útiles.
<b>Modalidad de Entrega</b>	Modalidad de entrega elegida por el solicitante: Correo electrónico.  No obstante la información rebasa tanto la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE, como del correo electrónico institucional (10 MB), por lo que técnicamente no es factible transmitirla por ese medio, por lo que quedará a su disposición <b>1,069 fojas útiles</b> , previo pago por concepto de cuota de recuperación, y se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcionó.
<b>Cuota de recuperación</b>	1,069 fojas - \$1,039.00 (mil treinta y nueve pesos 00/100M.N.), Sin costo las primeras 30 fojas  El costo unitario por hoja es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)
<b>Especificaciones de Pago</b>	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".  Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para

## CI050/2014

	recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Legal</b>	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III y V; 27, párrafo 2; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; del Reglamento, Criterio Quinto, inciso XVI de la Guía, este Comité emite la siguiente:

### **R e s o l u c i ó n**

**Primero.** Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folios **UE/14/00174** y **UE/14/00175**, en términos de lo señalado en el considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se hace del conocimiento del solicitante, la información **pública** proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

**Tercero.** Se **revoca** la clasificación de **confidencialidad** formulada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando **V** de la presente resolución.

**Cuarto.** Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando **V** de la presente resolución.

**Quinto.** Se hace del conocimiento del C. Carlos Guadarrama Cruz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

**CI050/2014**

**Notifíquese** al C. Carlos Guadarrama Cruz, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto; y por correo electrónico a la DEPPP.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2014.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**

**Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información**

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**

**Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**

**Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**

**Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información**